

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Lunes 2 de Noviembre de 1959

No. 248

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Tercera Sesión del Congreso Nacional. Pág. 2321

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Eximida para efectuar depósito previo fábrica de ropa en Jinotepe. 2322

AGRICULTURA Y GANADERIA

Prohibición a todas las Desmotadoras de Algodón 2323

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 2323

SECCION JUDICIAL

Remates 2325

Títulos Supletorios 2326

Terrenos Municipales 2327

Segunda Citación 2328

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Tercera Sesión del Congreso Nacional, en la reunión ordinaria correspondiente a su noveno periodo constitucional, celebrado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y diez minutos del día miércoles veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Presidencia del honorable diputado Dr. Juan José Morales Marengo, asistido de los honorables secretarios diputados José Zepe-da Alaniz y senador doctor Leonardo Somarriba, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los siguientes diputados: doctor Jesús Castillo Alvarado, Dr. Adolfo Martínez Talavera, doctora Olga Núñez de Saballos, don Juan F. Cerna, doctor Ulises Irías, don Héctor Mairena, Dr. Oscar Sevilla Sacasa, don Raúl Sandoval, don Tomás Salinas, doctor Mariano Vega Bolaños, Ing. J. Román González, don Gerardo Selva, don William Halsall, Dr. Salvador Santamaría, coronel Rigoberto Navarro, don Mauro Vilchez, don Bismark Alvarado, don Juan Molina Rodríguez, doctor Fernando Medina

Moreira, doctor Eduardo Conrado Vado, doctor Agapito Fernández, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, don Humberto Collado Arce, doctor Alejandro Abaunza Marengo, don Armando Solórzano Ocón, Dr. Carlos José Carrión, doctor Mariano Valle Quintero, Dr. Salvador Castillo y Dr. Edgardo Buitrago. Senadores: don Enrique Belli Chamorro, general Camilo López Irías, Dr. Lorenzo Guerrero, don Fernando Delgadillo Cole, general José María Zelaya Cardoza, doctor Luis Manuel Debayle, don Edmundo Amador, don Héctor Lacayo Hurtado, don Humberto Bolaños Osorno, don Alfredo Brantomé, don Pablo Rener y Dr. Francisco Machado Sacasa.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—No se leyó el acta anterior porque en la sesión pasada se dispensó el trámite de su lectura y aprobación.

3o.—Se procedió a la elección de la nueva Directiva, la cual quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, diputado doctor Juan José Morales Marengo; Vicepresidente, doctor Salvador Castillo; Primer Secretario, senador general José María Zelaya Cardoza; Segundo Secretario, diputado don Gerardo Selva; Primer Vicesecretario, senador don Héctor Lacayo Hurtado; Segundo Vicesecretario, diputado doctor Carlos José Carrión.

4o.—Tomaron posesión de sus cargos los representantes electos;

5o.—El diputado Collado Arce dijo que alababa el gesto del señor Ministro del Distrito Nacional por haber votado una regular suma de dinero que sirvió para comprar juguetes o los niños pobres de la ciudad de Managua el pasado mes de Diciembre y hacía moción para que se envíe una felicitación al Presidente de la República, para que sirva de estímulo ese gesto noble y se repita todos los años.

El Diputado Alvarez Corrales dijo que se oponía a la moción por considerar que los gestos de esa clase únicamente probaban que el señor Ministro del Distrito cumplía con su deber.

El diputado Sandoval dijo que apoyaba en todas sus partes la moción del diputado Collado Arce.

El Presidente Morales Marengo dijo que la Constitución de la República prohibía los

votos de aplauso o de censura y sugería que únicamente constase en el acta el voto de aprobación del diputado Collado Arce.

El diputado Collado Arce retiró su moción.

6o.—El diputado Zepeda Alaniz dió lectura a una exposición en la cual pide que el Congreso emita una resolución repudiando las invasiones que malos hijos de Nicaragua, en unión de mercenarios extranjeros efectuaron en los últimos días del pasado mes de Mayo y primero de Junio en el territorio nacional, condenando toda otra actividad similar, respaldando al Ejecutivo en lo que ha actuado al respecto y dando a conocer dicha resolución a los demás Congresos de América.

El diputado Buitrago se opone a la solicitud del diputado Zepeda Alaniz, diciendo que es improcedente pues la Constitución de la República deja al Ejecutivo la responsabilidad en hechos semejantes; que además, aquel Poder del Estado está siguiendo una investigación al respecto que aún no ha terminado y cuyo informe todavía no ha llegado al Congreso.

Votada la moción para ver si se toma en consideración, es aprobada por veinte y nueve votos a favor y catorce en contra.

La Mesa nombró a los siguientes Representantes para que formulen el proyecto de Resolución, comisión que quedó integrada por los diputados Martínez Talavera, Sevilla Sacasa y Abaunza Marengo y senadores Bello Chamorro y Sacasa.

7o.—El Presidente Morales Marengo excitó a la Comisión que estudia el proyecto de Reglamento Interior del Congreso a apresurar su trabajo,

8o.—Se levantó la sesión.

J. J. Morales Marengo,
Presidente.

José María Zelaya C.,
Secretario.

Gerardo Selva,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía

Eximida para efectuar Depósito Previo Fábrica de Ropa en Jinotepe

Decreto No 13
El Presidente de la República,
Considerando :

I,

Que de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, el Ministro de Economía por resolución de las diez de la mañana del día ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, clasificó a solicitud de la señora Rosa de Bades, como Planta Conveniente de Industria Establecida, la planta industrial de su propiedad, estable-

cida en la ciudad de Jinotepe, Carazo y dedicada a la fabricación de Ropa Hecha;

II,

Que la señora Rosa de Bades, ha solicitado para su planta clasificada, apoyándose en el Arto. 17 de la citada Ley, la exención de depósito previo que las leyes vigentes establecen para la importación de determinadas categorías de productos, habiendo explicado en su solicitud la forma en que tales depósitos afectan los costos de producción;

III,

Que la clasificación de Conveniente recaída sobre la planta en referencia, da apoyo para considerar la procedencia de la solicitud mencionada, en cuyo caso además, es obvio que la constitución de los referidos depósitos influyen desfavorablemente en el volumen de los inventarios de artículos importados necesarios para una producción constante provocando con la disminución de dichos inventarios, interrupción o atraso de la producción con el consiguiente aumento de su costo.

Por Tanto, y en uso de las facultades que le confiere el Arto. 17 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958,

Decreta:

Art. 1—Exímese a la planta de la señora Rosa de Bades, de la obligación de efectuar el depósito previo que la Ley Reguladora de Cambios Internacionales establece para la importación de determinadas categorías de mercaderías, siempre que se trate de importaciones de materiales o artículos que no se produzcan en Nicaragua, en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que sean necesarios para las operaciones de manufactura de diferentes artículos de vestuario de dicha planta.

Art. 2—Los empresarios de la referida fábrica de diferentes artículos de vestuario quedan sujetos en relación con las importaciones que efectuaren conforme el artículo que antecede, a las obligaciones señaladas en los Artos. 20 y 21 inciso i), de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Art. 3—Para hacer uso de los derechos que se otorgan en este Decreto y garantizar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes, los empresarios de la fábrica mencionada, deberán someter de previo al Ministerio de Economía, para su aprobación, una lista de los materiales para sus manufacturas que necesitare importar, y prestar mensualmente al mismo Ministerio, con copia al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, cuadros informativos del movimiento de los artículos impor-

tados al amparo de este Decreto, consignando en ellos, las cantidades recibidas, sus existencias y las cantidades usadas en las manufacturas así como los montos de éstas con expresión de las cantidades vendidas y en existencia.

Art. 4—El Ministerio de Economía resolverá sobre la aprobación de la lista de los materiales, la que se transcribirá al Departamento de Emisión del Banco Nacional de Nicaragua, para que dicho Departamento pueda autorizar las importaciones sin el depósito previo. En los casos que los empresarios necesitare importar otros artículos que los contenidos en las listas aprobadas con anterioridad, deberán llenarse los mismos trámites de presentación de listas y aprobación de las mismas.

Art. 5—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Economía, por la ley, Luis A. Cantarero.

Agricultura y Ganadería

Prohibición a todas las Desmotadoras de Algodón

No. 5

El Presidente de la República,
Considerando:

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 1, del siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, publicado en «La Gaceta», Diario Oficial, No. 101, del nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, todas las disposiciones relativas a la siembra, cultivo, recolección, control, desmote y exportación; y a todo cuanto de hecho y de derecho esté relacionado con la producción de algodón de la República, fueron transferidas del Ministerio de Economía y otras dependencias del Estado a quienes se les habían atribuido, a la jurisdicción única del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del «Reglamento para el Desmote y Exportación del Algodón» que establece normas relativas al movimiento del Algodón producido en el país, a las que deberán ceñirse los productores, las desmotadoras, los exportadores y los agentes aduaneros.

Acuerda:

Primero: Queda terminantemente prohibido a las Desmotadoras de Algodón de toda la República, recibir, para el desmote,

Algodón en rama a persona alguna que no sea aquella que no esté debidamente inscrita como cultivadora de Algodón de conformidad con el artículo primero del «Reglamento para el Cultivo del Algodón».

Segundo: Las infracciones de esta disposición deja incurso al responsable a las sanciones legales, sin perjuicio del pago, a quién corresponda, de los daños y perjuicios que ocasione, conforme el derecho común.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.—Enrique Chamorro, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Tribunal de Cuentas

FINQUITO

Tribunal de Cuentas.—Sala de Exámen.—Managua, D. N., seis de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las diez de la mañana.

Visto el presente juicio de la Cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de León, llevada por el Señor Alvaro Alvarez, mayor de edad, casado, Oficinista y del domicilio de la ciudad de León, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

Resulta :

I

Que según cartacuenta que obra al folio 85 de este expediente, durante el período indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera, de Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Siete Córdobas y Ochenta y Cinco Centavos (C\$4,458.677,85), incluyendo en esas cantidades los términos con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el exámen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el Contador señor Octavio Moncada E., quién formuló catorce reparos, marcados con los números 1 al 11, 11 bis, y 12 y 13 a la cuenta de la Administración, tres a la Agencia Fiscal de Mina El Limón, uno a la de El Sauce, uno a la Agencia Fiscal de Santa Rosa del Peñón, uno a la Agencia de Mina «La India», y uno a la Agencia de Achuapa. Concluida la Glosa Administrativa, el mencionado Contador Moncada E., elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las nueve de la mañana del veinte y dos Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, frente del folio

82, habiendo esa Superioridad dictado la providencia de las once y media de la mañana del veinte y cuatro del mismo mes, al reverso del folio 82, disponiendo que el expediente formado pasará a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso legal hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe proveyó de conformidad a las diez de la mañana del veinte y siete del citado febrero, también al reverso del folio 82 poniendo el cómplase de ley y abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta.

III

En escrito de fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, presentado a las diez de la mañana del día veinte y seis de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, frente del folio 83, el señor Defensor de Oficio, don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado en este juicio en su carácter de representante legal del cuentadante señor Alvaro Alvarez, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, figura al folio 84 de este mismo expediente. El suscrito lo tuvo por personado en providencia que dictó a las diez y veinte minutos de la mañana del propio día de la presentación de ese escrito, al reverso del folio 83, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario para justificar su personería, y a correr los traslados de ley, por su orden, al cuentadante y al señor Fiscal General de Hacienda.

VI

El Apoderado del Cuentadante, al devolver su traslado en escrito de fecha veinte de Enero del corriente año, frente del folio 122, entre otras cosas, expuso: «Que una vez que su mandante hubo rendido sus cuentas del periodo mencionado, y al serle examinadas, le fueran formulados trece (13) reparos, que totalmente han sido desvanecidos, según puede constatarse por las razones escritas al margen de cada uno de los mencionados reparos, expresando los motivos tomados en consideración para proceder en tal forma: que estaba pendiente el reparo No. 1 Adicional, a la Agencia Fiscal de «El Limón», sin valor determinado, y que según Nota del Ministerio de Salubridad agregada al expediente de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la cuentadante Nelly de Valladares, quedaba relevada de la responsabilidad que se le atribuye, por lo que en justicia pedía le fuera desvanecido finalmente en presencia de todo lo relacionado y no quedando ningún cargo contra su mandante, podía llamar a autos para sentencia, delarando libre y solvente con la Hacienda Pública al señor Alvaro Alvarez y a su respectivo fiador.

V

Al evacuar su dictámen en escrito de fecha veinte y dos de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, presentado en la Secretaría de este Despacho el veinte y cuatro de ese mismo mes, reverso del folio 122, el señor Fiscal General de Hacienda, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a cuenta practicada al señor Alvaro Alvarez, Administrador de Rentas de León, quien sirvió el cargo de Julio a Diciembre de 1955, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados como lo expresan las razones que figuran al margen de cada uno de ellos, con excepción del Reparó No. 1 Adicional, sin valor determinado, y que corresponde al Agente Fiscal de «El Limón», Depto. de León. En tal virtud, ruego a Vd. dictar la sentencia correspondiente de conformidad con la ley.

Considerando:

I

Que habiendo quedado desvanecido el reparo No. 1 Adicional, sin valor determinado, al Agente Fiscal de «El Limón», único que estaba pendiente, como lo pidió en su escrito de devolución de traslado el apoderado del cuentadante y atendiendo las razones expuestas por la Agente señora Nelly de Balladares, que se consideraron aceptables y justificadas, como se indica al margen de dicho reparo, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la Glosa Administrativa de la misma están completamente desvanecidos, unos por el mismo Contador que los formuló y los restantes por el suscrito, en la instancia judicial, por haberse contestado satisfactoriamente, como se vé de las notas o razones puestas y firmadas al margen o través de los mismos reparos, por el mencionado Contador Moncada E., y por el que suscribe la presente, y se ha consignado en Resulta IV; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del Cuentadante señor Alvaro Alvarez, ni de los Agentes Fiscales del Departamento de León, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicho señor Alvarez con el Fisco de Nicaragua.

II

Que por lo expuesto en el Considerado anterior, el único reparo que estaba pendiente, y a que se refirieron en sus escritos de devolución de traslado el Apoderado del cuentadante y el señor Fiscal General de Hacienda, ha quedado insubsistente, no habiendo, por tanto, ningún reparo en pié, por lo cual puede dictarse sentencia favorable; como se dejó expresado en Resultas IV y V, y que, habéndose llamado a autos en providencia de las once y media de la mañana del treinta de Mayo próximo pasado, reverso

del folio 124, debidamente notificada a las partes el día cinco de Junio corriente, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas. 2ª. Edición Oficial en vigor, y Decreto Ejecutivo No. 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal, vigente el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Alvaro Alvarez, de calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de León, del uno de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, es correcta, y por tanto, se aprueba, quedando de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua en lo que a este juicio se refiere, décimo período de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y Archívese.—Guillermo de la Rocha.—S. Zelaya O., Srío.

Es conforme.—Managua; D. N., 26/6/59.
—J. Zelaya O., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 20379—B/U Nº 862702—\$ 8.00

Nueve antemeridianas doce Noviembre próximo, subastaráse finca rústica situada en la comarca de Tipilma o Pipilma, Departamento de Zelaya, denominada «Alta Gracia», compuesta de cuatrocientas manzanas de superficie, limitada así: oriente, los García; poniente, Celso Duarte y río Tipilma, en medio; norte, Francisco Martínez; y sur, río Olama o Río Grande; y contiene una casa de paja y cien manzanas de potreros.

Ejecuta: Paula Mora de Hurtado a Gabino Hurtado.

Avalúo: Un Mil Córdobas, netos.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—rústica—superficie—paja—valen.—Nicasio Montiel, Srío.

3 3

Nº 20380—B/U Nº 862702—\$ 15.40

Nueve antemeridianas once Noviembre próximo, subastaráse fincas rústicas situadas en jurisdicción de Santa Lucía de este Departamento, así: a) —«El Rosario», situada en la comarca «El Ventarrón», compuesta de cincuenta manzanas de superficie, limitada así: oriente, Rafael Martínez y Florencio Saravia; poniente, José León Martínez, Nicolás y

Juan Urbina y carretera en medio; norte, panteón de Santa Lucía y Dionisia Soza y Víctor Manuel Romero y carretera en medio con éste; y sur, Domingo Tinoco. Totalmente empastada y cercada en su contorno y contiene casa de tejas y zinc, con corral y un pozo; b) —«Santa Rosa», compuesta de tres manzanas de superficie, limitada así: oriente, sucesores de Jesús Escobar y Marcos Coronado, camino en medio; poniente, Daniel Bravo; norte, Nicolás Urbina y camino en medio; y sur, Marcos Coronado. Y contiene nueve mil matas de peca y una casa de paja, cercada en su contorno; y c) —solar de cuarenticinco varas de frente, por sesenta de fondo, situada en la entrada de la carretera y contiene casa de paja, con paredes de barro, henchida de piedra y contiene la casa cuarentinueve varas de frente, por cinco de ancho, con corredores, cocina y baño. Dividida en ocho departamentos y casa para motor de luz eléctrica y contiene árboles frutales y café, limitada así: oriente, casa y solar de Josefa Coronado y Francisca Martínez viuda de Alvarado; poniente, antes José Esteban Sobalvarro e Irene Mendoza de Bravo; norte, Francisca Martínez; y sur, Ascensión Escobar y calle en medio.

Ejecuta: Benigno Tinoco a Domitila Rocha.

Avalúo: Un Mil Córdobas, netos.

Secretaría Juzgado Local de lo Civil.—Boaco, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Corregidos—Nicolás—pende—baño—ancho—peca—valen.—Nicasio Montiel, Srío.

3 3

Nº 20351—B/U Nº 862683—\$ 9.00

Diez de la mañana nueve de Noviembre próximo, subastaráse propiedad inmueble sita barrio Zelaya, entre diecinueve y veinte calles sur y entre veinte y veintuna avenida sur, lote en forma regular que mide doce varas de frente de oriente a poniente sobre la veinte calle sur, por cuarenta de fondo de sur a norte, o sean cuatrocientas varas cuadradas de superficie, en esta ciudad.

Ejecuta: Sérvulo Alvarado Figueroa contra Rosa Amelia Téllez García.

Base subasta: Veinticuatro Mil Ochocientos Córdobas.

Local: Este Juzgado.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla M., Juez lo Civil del Distrito Managua.—Carrol Pallais Sánchez, Srío.

3 3

Nº 20313—B/U Nº 862666—\$ 8.00

Once mañana del diez de Noviembre próximo, remataráse dos fincas urbanas barrio La Aviación de esta ciudad, lindante el «A»: oriente, Salvador Borge; poniente, Salvador Borge; norte, Salvador Borge; y sur, Humberto Moreno Meza; el «B»: oriente, Eulalio Córdoba y Octavio Hernández; poniente, sucesión doctor Fernando Sánchez; norte, terrenos «La Chancleta»; y sur, Margarita de Fuchs.

Base ejecución: Nueve Mil Novecientos Veinte Córdobas.

Ejecuta: José Leiva Martínez a Orlando Ampie Soto.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado lo. de Distrito de lo Civil.—Managua, de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G.

3 3

Nº 20451—B/U Nº 862727—\$ 9.84

Cuatro de la tarde del día veintitres de Noviembre corriente año, local de este Despacho venderáse al martillo congeladora marca «Philco», modelo QH-82-F, serie del Gabinete 2JA109920, unidad No. US124499, buen estado; un comedor y seis sillas de caoba buen estado; un juego de sala compuesto de seis sillas; cuatro mecedoras y mesa de centro, todo madera caoba, buen estado; un espejo

de medio cuerpo con su consola; dos vitrinas de vidrio, yarda y media alto, por media ancho, buen estado; y dos roperos madera de caoba, yarda y tres cuartas alto, por yarda y media ancho, buen estado.

Ejecución Francisco Berríos Barberena, contra Josefa González.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil de Managua.—Esperanza de Estrada, Sria.

3 2

Nº 20374—B/U Nº 862699—\$ 7.00

Cuatro tarde once Noviembre, subastaráse este Juzgado finca urbana situada esta ciudad barrio Calvario, estos linderos: oriente, Abel Zarruck; poniente, avenida vigésima primera; norte, Diego Bermúdez; sur, Genaro Torres.

Ejecución: Solón Gutiérrez contra Victoria Areas de Mendoza.

Base avalúo: Diez y Ocho Mil Seiscientos Córdoba.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, veinte Octubre mil novecientos cincuentinueve. Tres tarde.—Luis A. Torres Masís, Secretario.

3 1

Nº 20356—B/U Nº 862696—\$ 10.00

Diez de la mañana del día once Noviembre año corriente, subastaráse finca No. 10.778, tomo XCIV, folio 195/6, asiento 4o. del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento y de las dimensiones y linderos siguientes: norte, veinticinco metros y setenta y cinco centímetros, con Ernestina del Carmen Castellón Ocampo; sur, diez y seis metros, con propiedad de Adela Silva, calle en medio; este, quince metros, con Gustavo Cisneros y Domingo Rueda, avenida en medio; y poniente, camino de Santo Domingo de por medio, con propiedad de Carmen Jarquín.

Ejecuta: Victoria Ocampo Romero a Rosa María Avilés Hernández.

Base de ejecución: Diez y Ocho Mil Seiscientos Córdoba.

Local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado lo Civil del Distrito.—Managua, D. N., veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.—C. A. Reyes O., Srio.

3 1

Nº 20349—B/U Nº 862679—\$ 8.00

Diez mañana doce Noviembre próximo, local este Juzgado remataráse finca rústica jurisdicción Diría, así: urbana casa y solar, lindando: propiedad Jacinto Ríos, calle en medio; poniente, Francisco Alvarado; norte, Juan Ríos; sur, Julián Erpinosa; Avalúo Tres Mil Córdoba.—Rústica catorce manzanas cultivada café, lindando: oriente, Miguel González; poniente, Mateo Sandino y Norberto López; norte, las de Benedicto y Gonzalo Sandino; sur, Adolfo Ríos y Norberto López, camino en medio.

Avalúo: Siete Mil Córdoba.

Ejecución: César Mac Nally contra Isabel López Ruiz.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito.—Granada, diez y seis Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—Edmundo Matus M., Srio.

3 1

Nº 20326—B/U Nº 826674—\$ 8.00

Cuatro tarde doce Noviembre próximo, subastaráse solar barrio Santa Ana esta ciudad, mide once varas a la calle, por treinta a la avenida, lindante: oriente, Patricia Lazo; poniente, avenida en medio,

Carlos Kanoffler; norte y sur, Ernesto Martínez, calle en medio el primero.

Base de la subasta: Doce Mil Cuatrocientos Córdoba.

Ejecución por suma de Córdoba: Virgilio Meda y Arturo Tellería contra Elsa Báez de Sandoval.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, las tres de la tarde del trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

Nº 20350—B/U Nº 862682—\$ 9.00

Cuatro de la tarde del día trece de Noviembre próximo entrante, local este Despacho subastaránse un bus Omnicoach, marca Austin, nuevo, Tipo A-152, modelo 1958, color verde, con capacidad para doce pasajeros, con su rueda y llanta de repuestos y demás accesorios, motor de cuatro cilindros, número uno, cinco, J. N. L. dos, seis, cuatro, ocho, ocho, No. 15/K/N/L/26488, chasis No. J2/BAL/30260.

Ejecución: H. F. Cross & Co. Ltd. contra la señora Adilia Meza de Labern.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua.—Managua, veinte de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. A las tres y media de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srio.

3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 20157—B/U Nº 815301—\$ 7.44

Pastora Delgado Alvarez, solicita Título Supletorio finca rústica terreno propio, comarca El Jicarito, Telica, este Departamento, compuesta dos lotes, así: a). Lote cinco manzanas, lindante: Norte, Amelia Centeno; Sur, Juan Delgado Alvarez; Oriente, Sabina Acevedo; Poniente, mediando callejón, Ana Reyes; y b). Lote como de media manzana aproximadamente, Norte, Ana Reyes; Sur, Juan Delgado Alvarez y Luis Ramírez; Oriente, Juan Delgado Álvarez, ambas mediando callejón; Poniente, Isabel Altamirano.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León veintinueve Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Secretario.

3 2

Nº 20158—B/U Nº 815250—\$ 6.68

Juan Delgado Alvarez, solicita título Supletorio, finca rústica terreno propio, comarca Jicarito, Telica, este Departamento, ocho manzanas mas o menos, lindante: Norte, Pastora Delgado Alvarez; Sur, Nicolás Solís y Pastor Vargas; Oriente, Sabina Acevedo; Poniente, Luis Ramírez y mediando callejón, Pastora Delgado Alvarez y Ana Reyes.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborío E., Secretario.

3 2

Nº 20184—B/U Nº 815412—\$ 7.28

Juana Marta Mata López de Mendez, solicita título supletorio, a). Lote cinco manzanas, lindante: Oriente, Rigoberto Mercado; Poniente, Salomón Méndez y Antonio Rojas; Norte, Anastasio Real e Inés Rojas; Sur, Marcelino Blanco; y b). Otro lote cinco manzanas aproximadamente, lindante: Oriente, Anastasio Real; Poniente, mediando encajonada Rafael Pérez; Norte, mediando encajonada «El Chiriqué», de Ernesto Balladares Torres; Sur, Antonio Rojas.—Comarca Sacras. Terreno propio.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—J. R. Saborío E., Secretario.

3 2

Nº 20186—B/U Nº 808603—\$ 6.08
José Tulio Zapata Martínez, solicita título supletorio, predio rústico dos manzanas y media extensión, situado legua y media Norte de Posoltega, lindante: Oriente, Vicente Zapata; Poniente, camino enmedio, Humberto Sarria; Norte, Manuel Espinoza; Sur, Humberto Sarria.

Interesado Opóngase legalmente.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Septiembre veintiocho mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Nº 20149—B/U Nº 829564—\$ 6.00
Andrea López González, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción San Lucas, Lindante: Oriente, propiedad Agustín López; Occidente, predio Ricardo Centeno; Norte, Victoria Moreno y Sur, Ricardo Centeno.

Interesados Opónganse.
Dado Juzgado Unico del Distrito.—Somoto, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Efraín Espinoza P., Secretario.

3 2

Nº 20148—B/U Nº 808586—\$ 6.40
Julían Martínez solicita título supletorio, lote de terreno rústico como de veinte manzanas, situado una legua al Sur El Realejo, lindante: Poniente, carretera en construcción, Octavio Méndez y línea férrea; Oriente, Cristóbal Torres, ñangas y manglares; Norte, ñangas y manglares; Sur, ñangas y manglares.

Interesado Opóngase legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre veinticuatro mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Nº 20230—B/U Nº 838584—\$ 7.00
Juana, Mercedes, Bernardo García y Fernando García Amador, solicitan Título Supletorio finca rústica ubicada Barrio Los Marqueces, esta jurisdicción; estos linderos y medidas: oriente, camino, ochenticuatro varas; poniente, César Velásquez, ochenticuatro varas; sur, camino, ciento catorce y norte, camino, catorce varas.

Estímanlos doscientos córdobas.
Interesados opónanse.
Juzgado Local Civil. San Marcos, veintiseis Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Guillermo Abrahám Gallardo, Srío.

3 2

Nº 20345—B/U Nº 839542—\$ 4.80
Manuel Flores Peralta, solicita Título Supletorio, urbana Nindirí, oriente, José Pérez; poniente, Ildelfonso Membreño; norte, el solicitante; sur, Alejos Muñoz.

Oponerse término legal.
Juzgado Civil Distrito. Masaya, diecinueve Octubre mil novecientos cincuentinueve.—Carlos Martínez L., Srío.

3 2

Nº 20150—B/U Nº 815310—\$ 6.44
Adilia Meza de Labern, solicita Título Supletorio, mide casa y solar ubicados barrio San Juan de Dios, León, lindante totalmente: oriente, Emelina Bermúdez de Delgadillo; poniente, herederos de Máximo H. Zepeda; norte, herederos de Juan Deshon; sur, mediando calle, Corte de Apelaciones de Occidente.

Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito.—León, veintinueve Agosto mil novecientos cincuentinueve.—J. R. Saborie E, Srío

3 2

Nº 20152—B/U Nº 792626—\$ 6.12
Jesús, Santos y María Echaverry, solicitan Título Supletorio finca mas o menos sesenta manzanas, es-

tos linderos: oriente, predio Playas Verdes, de laolina Alvarado de López; poniente, el de Octaviano Morales; norte, Melania Zúñiga; y sur, Eliseo Delgado.

Oyense oposiciones.
Juzgado Civil Distrito.—Granada, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Edmundo Matus M., Srío.

3 2

Nº 20154—B/U Nº 819630—\$ 6.80
Pablo Sarantes Bellorín, Jícaro, pide Título Supletorio lote terreno ubicado Susucayán, aquella jurisdicción, ocho manzanas extensión más o menos, empastado jaraguá, debidamente cercado alambre tres hilos, limitado: norte, Pedro Umanzor; sur, carretera Jícaro-Ocotál; oriente, Polín Sarantes; occidente, Modesto Vilchez.

Valóralo: Un Mil Córdobas.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, veinticuatro Julio mil novecientos cincuenta y nueve,—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 20123—B/U Nº 826418—\$ 10.40
Ignacio Canterero López, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la comarca Arenas de la jurisdicción de La Libertad, solicita la compra de un lote terreno municipal de setenta y cuatro hectáreas de superficie que forma parte de un lote de mayor extensión llamado Mil Novecientos Quince, de propiedad de la Municipalidad de esta ciudad y cuyo lote ofrecido comprar está comprendido dentro los siguientes particulares linderos: oriente, terreno arrendado a Mónico Robleto; poniente, terreno arrendado a Ventura Zamorán; norte, propiedad del solicitante y sur, terreno arrendado a María Estebana v. de Otero. Está ubicado en Montañas de Betulia de jurisdicción de La Libertad.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Dado Alcaldía Municipal, Juigalpa, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Max. Ocon G.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme. Juigalpa, diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

3 3

Nº 20121—B/U Nº 826403—\$ 9.20
Orlando Alarcón Romero, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la comarca El Pijivalle, de la jurisdicción de la Libertad, solicita la compra de un lote terreno municipal de veinticinco hectáreas de superficie, que forma parte de un lote mayor extensión llamado mil novecientos quince, estando el terreno ofrecido comprar dentro siguientes particulares linderos: Oriente, terreno arrendado por Cleto Guzmán; Poniente, terreno arrendado por Bemildo Díaz Pérez; Norte, terreno arrendado por Rosa Téllez y Sur, terreno arrendado por Serapio Suárez.

Quien pretenda derechos, preséntase a deducirlo forma y tiempo legales.
Dado Alcaldía Municipal, Juigalpa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Max, Ocon G.—M. T. Martínez, Secretario.

3 3

Nº 20122—B/U Nº 826404—\$ 10.00
Pablo Castro Gaitán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la Libertad, solicita la compra de un lote de terreno municipal de cincuenta hectáreas de terreno, situado en las montañas de Betulia de la jurisdicción de la Libertad, cuyo terreno forma parte de un lote de mayor extensión llamado mil novecientos quince, propiedad de esta Municipalidad, estando el terreno que ofrece comprar dentro los siguientes particulares linderos: Norte y Este, tierras Municipales de Juigalpa y el solicitado por

Teléforo Cantillano; Sur, tierras Municipales y el solicitado por Carmen Rodríguez y Margarita Padilla y Poniente, terreno medido por Tránsito Balladares.

Quién pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo legales.

Dado Alcaldía Municipal, Juigalpa, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Max. Ocon G.—M. T. Martínez, Secretario.

3 3

Nº 20347—B/U Nº 862680—¢ 7.72

Evanglina García, solicita este Municipio donación solar baldío situado Barrio «Santiago» esta ciudad, mide diez varas de frente por veinticinco varas de fondo, limita: oriente, predio de don Fernando Sequeira; occidente, Dámaso Martínez y Robertina Sobalvarro, avenida en medio; norte, con Jesús Sánchez y sur, Sebastiana Gómez.

Quien créase con derecho opóngase.

Secretaría Municipal.—Boaco, doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—B. Guillén B., Srio.

3 2

Nº 20348—B/U Nº 862680—¢ 6.72

Rosa Emilia Escobar solicita escritura de donación predio urbano ubicado Barrio el «Bajo» esta ciudad, mide diez varas frente por veinte fondo, limitado: Oriente, Ramona Campo de Blandón; Poniente, María de Sequeira; Norte, Vicente Solano y Sur, Cesáreo Sobalvarro.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Secretaría Municipal.—Boaco, tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Guillén B., Secretario.

3 2

Nº 20346—B/U Nº 862681—¢ 8.48

Adán Gaitán Mora, Mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal esquinero, con extensión de setecientas siete varas cuadradas, situado entre veintidós calle Sur y la Tercera avenida Oeste, lindando: Oriente, predio de Juan Rafael Gómez Vargas; Poniente, Tercera Avenida Oeste en medio, predio Lastenia Gómez viuda de Meda; Norte, con veintidós calle Sur, en medio, predio Francisco Frixiones; y Sur, lote Isabel Urbina de Calonje.

Quien tubiere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y seis.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

Nº 20092—B/U Nº 840319—¢ 9.00

Efraín Saballos Moreira, Contador, viudo, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal situada sobre el camino público que conduce a «El Apante», en jurisdicción y como a dos leguas de distancia hacia el suroeste de esta ciudad, con una extensión superficial de seis manzanas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, con terrenos de Cristóbal Velázquez; Sur, con el resto de la propiedad de don Angel Velázquez Hernández; Oriente, camino en medio, con terrenos de Ernesto Estrada; y Poniente, con finca que fué de José de los Santos Antequera, ahora de Eduardo Doña.

Quien tubiera derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

SEGUNDA CITACION

Nº 20423—B/U Nº 862712—¢ 8.80

Cítase a los Accionistas de la Compañía Harinera de Nicaragua, S. A., para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, que a solicitud del Vigilante Sr. Francisco Barberena G., se verificará en esta ciudad en la Oficina de la Compañía, situada en la Calle Momotombo No. 207, del Teatro González 1/2 cuadra al occidente, a las dos de la tarde del día lunes 16 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, para tratar:

1º—Reorganización de la Junta Directiva.

2º—Resolver asuntos económicos de carácter general.

3º—Efectuar cobros.

Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

COMPAÑIA HARINERA DE NICARAGUA S. A.

Luis Caracas Santos
1er. Director en Ausencia
del Secretario.

3 3

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00

Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . ¢ 25.00

Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año ¢ 11.00

Por la publicación de élises, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.